Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melg
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 241-2022-MDMM

Mariano Melgar, 31 AGO. 2022

VISTO: La solicitud de separación convencional presentada por Marco Antonio Laura Maquera y Gabriela Fernanda Mamani Alejo con Expediente N° 9516 de fecha 21/07/2022, la Audiencia Única N° 023-2022-SCDU/GDeIS/MDMM del Responsable del procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divprcio Ulterior de fecha 08/08/2022, el Dictamen Legal N° 289-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 11/08/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente N° 9516 de fecha 21/07/2022 los cónyuges Don MARCO ANTONIO LAURA MAQUERA y Doña GABRIELA FERNANDA MAMANI ALEJO, solicitan la Separación Convencional, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, del Acta del Matrimonio N° 4000249479 presentada obrante en folios cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 03 de noviembre del 2018, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Acta de Nacimiento N° 91352347, N° 90225037, N° 78925314 se desprende que tienen tres hijos menores de edad de nombres ANTONY SEBASTIAN LAURA MAMANI nacido el 30 de mayo del 2019, ANTONIO LAURA MAMANI nacido el 16 de mayo del 2017, y MARCOS GABRIEL LAURA MAMANI nacido el 14 de enero del 2015. Y, mediante Acta de Conciliación N° 001-2022-04010 de fecha 17 de enero del 2022, celebrada ante la Defensoría Municipal DEMUNA del distrito de Mariano Melgar, se acordó la tenencia, régimen de visitas y pensión de alimentos. Asimismo, mediante Acta de Conciliación Judicial de fecha 20 de julio del 2022 del Juzgado de Paz- Campo de Marte- Paucarpata, se acordó la patria potestad. De igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad

de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y como último requisito el Recibo de Caja N° 016334 por el importe de S/. 295.00 soles.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, en la Audiencia Única N° 023-2022-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las 14:00 horas del día 08 de Agosto de 2022, los cónyuges Don MARCO ANTONIO LAURA MAQUERA y Doña GABRIELA FERNANDA MAMANI ALEJO DE LAURA, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.

Que, mediante Informe N° 076-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 08/08/2022, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don MARCO ANTONIO LAURA MAQUERA y Doña GABRIELA FERNANDA MAMANI ALEJO DE LAURA.

Que, dentro de estos extremos se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación, por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 289-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don MARCO ANTONIO LAURA MAQUERA y Doña GABRIELA FERNANDA MAMANI ALEJO DE LAURA, al acreditarse el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la **Separación Convencional de Don MARCO ANTONIO LAURA MAQUERA y Doña GABRIELA FERNANDA MAMANI ALEJO DE LAURA**, del matrimonio celebrado el 03 de noviembre del 2018; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines consiguientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Lourdes Lorena Quiroz Ortiz
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE